



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud Subdepartamento de Regulación

## OFICIO CIRCULAR IF/N°



**ANT.:** Resolución Exenta N° 23, del 09 de enero de 2018, del Ministerio de Salud y Hacienda.

**MAT.:** Comunica modificaciones al Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL N° 1, de 2005, de Salud.

Santiago, 0 1 FFR 2018

## DE: INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD A: SEÑORES GERENTES GENERALES DE ISAPRES

- 1. El 27 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 23, del 09 de enero de 2018, del Ministerio de Salud y Hacienda, que modifica el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- 2. Cabe indicar que la Resolución aludida efectúa reajustes a las prestaciones de la Modalidad Libre Elección, de manera que las isapres deberán adoptar las medidas pertinentes para adecuar a los nuevos parámetros que la Resolución establece, la cobertura mínima que se encuentra obligada a otorgar de acuerdo a lo establecido en el artículo 190, inciso primero, del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Asimismo, la citada resolución efectúa otras modificaciones al Arancel e incorpora nuevas prestaciones, motivo por el cual las isapres deberán adoptar las medidas pertinentes para cumplir lo dispuesto en el inciso 2º de la letra a) del artículo 189, del DFL Nº1, de 2005, de Salud, en tanto señala que el plan complementario "deberá contemplar, a lo menos, las prestaciones y la cobertura financiera que se fije como mínimo para la

modalidad de libre elección que debe otorgar el Fondo Nacional de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen General de Garantías en Salud".

- 3. La vigencia de las modificaciones introducidas, de acuerdo a lo indicado en la propia Resolución, es a contar el primer día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial, es decir, las disposiciones entran en vigencia el día 29 de enero de 2018.
- 4. El Fondo Nacional de Salud pondrá a disposición de los usuarios (prestadores públicos y privados, beneficiarios y entidades en general) la Resolución a que se refiere el presente oficio a través de su página web www.fonasa.cl.

Saluda atentamente a usted,

NYDIA PATRICIA CONTARDO GUERRA INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

**DISTRIBUCIÓN:** 

- Gerentes Generales de Isapres
- Asociación de Isapres
- Superintendente de Salud
- Fiscalía
- Jefes de Departamento
- Agencias Zonales
- Subdepartamento de Regulación

C.9.057